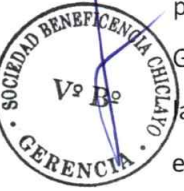



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°25-2024-P-SBCH



Chiclayo, 09 de abril de 2024

VISTO



El Informe N°768-2023-SBCH-GPP de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N°003-2024-STSBCH de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y dirigido al Gerente General de la SBCH; el Proveído N° 523-2024-SBCH/GG de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General; el Informe Legal N°000117-2024-SBCH/GAJ, de fecha 21 de Marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 107-2024-SBCH/GG de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Gerente General para la proyección del acto resolutorio correspondiente.

CONSIDERANDO




PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;


SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que *“Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

TERCERO.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N.° 119-2018-P-SBCH de fecha 18 de Julio de 2018, se resolvió: *“PRECISAR, que los beneficiarios de los incentivos laborales CAFAE, (...) está dirigido a servidores que se encuentran sujetos al régimen de la carrera administrativa*



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°25-2024-P-SBCH



regulado por el Decreto Legislativo N°276, con vínculo laboral vigente y que ocupen en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) una plaza con funciones superiores a treinta (30) días calendarios, con prescindencia de su cargo, nivel o categoría”;



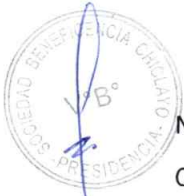
CUARTO.- Que, a través del Informe Técnico N° D000176-2019-MIMP-DIBP-CAB de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Beneficencias Públicas, dentro de sus conclusiones en el ítem 3.6 señala que: “Las sociedades de Beneficencia pueden continuar financiando con recursos propios las transferencias de recursos a los comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, dado que no se constituyen como pliego presupuestal al no ser una entidad pública (...)”;






QUINTO.- Que, según el Oficio N° D000437-2022-MIMP-DSB de fecha 15 de agosto de 2022, expedido por la Directora de Sociedades de Beneficencia - Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables, se desprende que, la precitada Dirección emitió el Informe Técnico N° D000073-2019-MIMP-DIBP-ACG de fecha 02 de diciembre de 2019, el cual, recogió el pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a través del Informe Técnico N° 1037-2016-SERVIR/GPGSC, en materia de conformación, finalidad y fuentes de financiamiento del CAFAE, por lo que se concluyó que las Sociedades de Beneficencias no se encuentran dentro del alcance del artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, al no ser consideradas como entidades públicas y no recibir transferencias del Tesoro Público para el financiamiento de dicho fondo y que dichos recursos destinados al personal tendrán la calidad de incentivo laboral; precisando que las Sociedades de Beneficencia podrían otorgar incentivos laborales a favor del personal activo del Decreto Legislativo N° 276 (...); en ese sentido, las Sociedades de Beneficencia no están comprendidas dentro de los alcances por lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31365, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2;

SEXTO.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 158-2022-P- SBCH de fecha 14 de diciembre de 2022, se resolvió RECONOCER Y APROBAR LA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°25-2024-P-SBCH




N.°001-2022-SBCH-GRRHH - NORMAS DEL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO LABORAL POR EL CUMPLIMIENTO DE METAS PARA EL RÉGIMEN LABORAL N° 276 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, estableciendo los siguientes CRITERIOS para su otorgamiento:

- 
- 
- 
- *No tenga carácter remunerativo, pensionable ni compensatorio.*
 - *Su financiamiento deberá efectuarse con cargo a los recursos propios de la Entidad.*
 - *Se establezca un lineamiento interno para su otorgamiento.*
 - *Deberá efectuarse una evaluación económica y financiera de forma periódica que sustente el pago del incentivo.*
 - *Los montos destinados para el pago del incentivo podrán ser sujetos a reducción, si es que dicho pago pone en riesgo los servicios de protección social, así como la gestión de la Sociedad de Beneficencia.*
 - *Los gastos administrativos (incluido el monto del incentivo del personal administrativo) no superen el 30% de sus recursos, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Legislativo N.° 1411;*


SÉTIMO.- Que, mediante Informe N°768-2023-SBCH-GPP de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en respuesta a la solicitud de continuidad del incentivo de asignación económica CAFAE para los servidores nombrados y contratados bajo el Decreto Legislativo N°276 de fecha 05 de diciembre del 2023, informa que los incentivos mencionados han sido contemplados en el Plan de Trabajo y Presupuesto Institucional para el año 2024.

OCTAVO.- Que, mediante Oficio N°003-2024-STSBCH de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y dirigido al Gerente General de la SBCH, solicitan la continuidad del incentivo económico- CAFAE a partir del 01 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024;


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°25-2024-P-SBCH




NOVENO.- Que, mediante Proveído N° 523-2024-SBCH/GG de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General, con el que remite toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir opinión legal al respecto.



DÉCIMO.- Que, mediante Informe Legal N° 000117-2024-SBCH/GAJ, de fecha 21 de Marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; se concluye e indica FACTIBLE la continuidad de incentivo de asignación económica-CAFAE, para el ejercicio del año 2024 por los meses restantes (abril - diciembre 2024), a los trabajadores activos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276; siendo necesario elevar a Sesión de Directorio para su aprobación, puesto que, si bien existe ya la disponibilidad presupuestal para el periodo solicitado recientemente, dicho incentivo sólo se aprobó hasta el mes de marzo de 2024.



DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N°13 de fecha 05 de abril de 2024, se aprobó por unanimidad la continuidad del incentivo de Asignación Económica-CAFAE, para el Ejercicio 2024, sin embargo, solo por los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO 2024, para los servidores activos nombrados y contratados, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276; solicitando, se proyecte la resolución correspondiente.




DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante Memorándum N° 107-2024-SBCH/GG de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Gerencia General, deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de que proyecte el acto resolutivo correspondiente que aprueba la continuidad del pago del Incentivo de asignación económica- CAFAE.


En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°045-2023-MPCH/A de fecha 18 de enero del 2023;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°25-2024-P-SBCH


SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CONTINUIDAD DEL INCENTIVO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA - CAFAE, durante los meses de abril, mayo y junio de 2024, a todos los servidores activos nombrados y contratados, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276.



ARTÍCULO SEGUNDO: - REMÍTASE, lo dispuesto en el presente acto resolutivo a las oficinas administrativas correspondientes a efectos de dar cumplimiento con las formalidades de Ley.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Mag. Carmen Alicia Mego Vásquez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO (e)